

- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

### 3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Otras exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

## ANEXO III

### T E M A R I O

1.º La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.º La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.º Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructuras y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.º Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

11.º La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12.º La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.º Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14.º Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.º La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.º La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.º Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.º Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.º La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.º La sociedad de masas. Características.

21.º Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Ibros, 7 de enero de 1999.- El Alcalde.

### ANUNCIO de bases.

## BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y ELECTRICIDAD POR CONCURSO-OPOSICION Y DE PROMOCION INTERNA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición y promoción interna, dentro de la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento, de una plaza de Oficial de Mantenimiento y Electricidad, según Oferta de Empleo Público para el año 1998.

Las retribuciones, en consecuencia, serán las que correspondan, en función de la jornada trabajada, a la asimilada

a la categoría del Grupo D, de las establecidas para los funcionarios públicos.

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes:

- a) Ser español/a.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- c) Ser trabajador del Ayuntamiento de Ibros, perteneciente a la plantilla del personal laboral, y con una antigüedad superior a los dos años.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las leyes.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibros, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, con referencia a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se entregarán en el Registro General de entrada de documentos, durante 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la instancia, los aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento de Ibros, donde se acrediten los servicios prestados.
- Títulos o certificaciones emitidos por las instituciones de carácter público, que hayan impartido los Cursos o Seminarios que aleguen los aspirantes.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Decreto declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En el edicto se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Así como el lugar y fecha concretos de comienzo de los ejercicios, e igualmente el nombramiento del Tribunal.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en tablón de anuncios de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Junta de Andalucía. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde. Un representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Adminis-

tración Local de la Provincia de Jaén. Un representante del grupo municipal socialista. Un representante del grupo municipal de IU. Un representante del grupo municipal popular.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

El nombramiento del Tribunal llevará consigo el nombramiento de los correspondientes suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y, al menos, dos de sus vocales titulares o suplentes indistintamente.

Sexta. Fase de selección.

Constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición:

1. Fase de Concurso:

A) Experiencia Profesional. Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Ibros, en la categoría de Peón: 0,05 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos.

B) Cursos y Seminarios de formación. Siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, e impartidos por instituciones de carácter público. Por cada curso o jornadas de estudios relacionados con el puesto que se solicita: 0,5 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos.

C) Titulaciones. Por poseer titulación superior a la exigida, se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- FP I: 0,25 puntos.
- Bachiller Superior: 0,50 puntos.
- FP II: 0,50 puntos.
- Diplomatura: 0,75 puntos.
- Licenciatura: 1 punto.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Fase de Oposición. Los ejercicios de la oposición serán obligatorios y eliminatorios, a realizar en el orden siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema del programa anexo.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, en un tiempo máximo de dos horas y relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo.

Ambos ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos y las calificaciones se adoptarán sumando los puntos otorgados y dividiéndolos por el número de miembros del Tribunal.

Séptima. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal Calificador.

Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en Secretaría, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de su aprobación, los documentos acreditativos

de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si en el indicado plazo, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia.

Octava. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cualquier incidencia o duda que pudiera surgir en el concurso.

Novena. En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; RD 896/91, de 7 de junio; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones legales en la materia.

#### A N E X O

Tema 1.º La Constitución española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2.º La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 3.º El Régimen Local: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Autonomía Local.

Tema 4.º El Municipio: Concepto y elementos. El Término Municipal. La Organización. Competencias Municipales.

Tema 5.º El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Contenido. Estructura y valor normativo. Procedimiento de elaboración.

Tema 6.º Formas de Producción y Distribución de la Energía Eléctrica.

Tema 7.º Generadores y Alternadores de Electricidad.

Tema 8.º Cuadros Eléctricos de Protección.

Tema 9.º Mantenimiento de Equipos de Alumbrado Público.

Tema 10.º Medidas de Seguridad en trabajos de Mantenimiento.

Ibros, 7 de enero de 1999.- El Alcalde.

#### IB MARTINEZ MONTAÑES

*ANUNCIO de extravío de título de Bachiller Superior. (PP. 3701/98).*

Centro: I.B. Martínez Montañés.

Se hace público el extravío de título de Bachiller Superior de don Ricardo Iglesia Montesino, expedido por la autoridad competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 3 de noviembre de 1998.- La Directora, Carmen García-Calderón García.

#### IB PADRE LUIS COLOMA

*ANUNCIO de extravío de título de Bachiller Superior. (PP. 4051/98).*

Centro: I.B. Padre Luis Coloma.

Se hace público el extravío de título de Bachiller Superior de don Juan García Gómez, expedido por la autoridad competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Jerez de la Frontera, 17 de diciembre de 1998.- La Directora, Ana M.ª Guzmán Sigler.

#### SDAD. COOP. AND. SANTA LUCIA

*ANUNCIO sobre acuerdo de disolución. (PP. 47/99).*

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 20 de diciembre se tomó el acuerdo de disolver la Sociedad Cooperativa «Santa Lucía», con domicilio social en Frailes (Jaén), por cese de sus actividades, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 70 de la vigente Ley de Cooperativas Andaluzas.

Frailes, 7 de enero de 1999.- El Presidente Liquidador, José Sánchez Mora, DNI núm. 17.825.005.